

## **CURSO DE CAPACITACIÓN VIRTUAL**

“Metodología para la elaboración de los Proyectos de iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales, atendiendo las disposiciones normativas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable”

Dirigido a los Municipios del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 27 de marzo de 2026



## OBJETIVO

Fortalecer las capacidades técnicas de los servidores públicos municipales para elaborar correctamente el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos Municipal; mediante la aplicación de la metodología, criterios normativos y lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, garantizando congruencia con la estructura de los ingresos públicos, la armonización contable y la disciplina financiera.



# TEMARIO

## 1. Marco normativo de las Leyes de Ingresos Municipales

- 1.1. Marco jurídico de los ingresos públicos municipales
- 1.2. Facultades hacendarias de los municipios
- 1.3. Principales disposiciones aplicables

## 2. Clasificación y estructura de los ingresos públicos municipales

- 2.1. Clasificación de los ingresos conforme al CONAC
- 2.2. Vinculación entre el CRI y La Ley de Ingresos
- 2.3. Vinculación entre el CRI y el control presupuestal

## 3. Metodología para la estimación de la Ley de Ingresos Municipal

- 3.1. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos
- 3.2. Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- 3.3. Elementos de la ley de Ingresos
- 3.4. Principios para la estimación de ingresos públicos
- 3.5. Factores que influyen en la proyección de ingresos
- 3.6. Metodología de estimación

## 4. Integración del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal

- 4.1. Estructura del proyecto de iniciativa
- 4.2. Elementos que integran la Ley de Ingresos



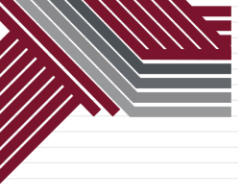
# Importancia de la Ley de Ingresos Municipal

La Ley de Ingresos Municipal es el instrumento jurídico mediante el cual se establecen las fuentes de ingresos que el municipio podrá recaudar durante un ejercicio fiscal, permitiendo financiar el funcionamiento del gobierno municipal y la prestación de servicios públicos a la población.

A través de la ley se determinan las contribuciones, cuotas, tarifas, participaciones, aportaciones y otros ingresos, los cuales constituyen la base para la planeación financiera y presupuestaria de un municipio.

Su correcta elaboración debe realizarse con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y normas CONAC, garantizando transparencia, legalidad y sostenibilidad en las finanzas públicas municipales, porque:

- Define las fuentes de ingresos del municipio.
- Permite financiar servicios públicos y programas municipales.
- Garantiza legalidad en la recaudación de recursos.
- Es la base para la planeación financiera municipal.



# Importancia de la Ley de Ingresos Municipal

La **Ley de Ingresos**, el **Presupuesto de Egresos** y la **Cuenta Pública** constituyen los principales instrumentos del ciclo presupuestario municipal.

## Ley de Ingresos

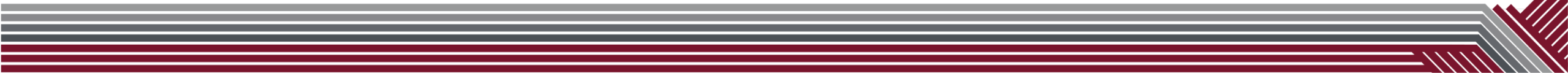
Establece **las fuentes y montos estimados de ingresos** que el municipio espera recaudar durante el ejercicio fiscal.

## Presupuesto de Egresos

Define **la forma en que se distribuirán y ejercerán los recursos públicos** para financiar programas, obras y servicios.

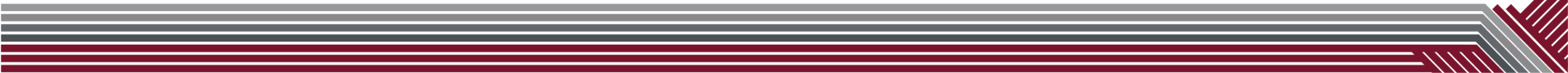
## Cuenta Pública

Permite **informar y evaluar los resultados de la gestión financiera**, comparando los ingresos y gastos estimados con los realmente obtenidos y ejercidos.





# 1. Marco normativo de las Leyes de Ingresos Municipales





## 1.1 Marco jurídico de los ingresos públicos municipales

### Principio de legalidad en los ingresos públicos

Uno de los principios fundamentales en materia de ingresos públicos es el **principio de legalidad**:

**Ninguna contribución puede ser exigida si no está establecida previamente en una ley.**

Esto implica que:

- Las contribuciones deben estar **previstas en la Ley de Ingresos**
- Definirse claramente **los elementos de la contribución**
- La recaudación debe realizarse **con base en disposiciones legales**

Este principio garantiza **seguridad jurídica para los contribuyentes.**



## 1.1 Marco jurídico de los ingresos públicos municipales

Los **ingresos públicos municipales** se encuentran regulados por un conjunto de disposiciones constitucionales y legales que establecen **las facultades de los municipios para obtener recursos y administrar su hacienda pública.**

Este marco jurídico define:

- Las **fuentes de ingresos del municipio**
- Las **facultades para establecer contribuciones**
- Las reglas para la **administración de la hacienda pública municipal**

El cumplimiento de estas disposiciones garantiza que la obtención de recursos públicos se realice **con apego al principio de legalidad y a las normas de disciplina financiera.**



# 1.1 Marco jurídico de los ingresos públicos municipales

## Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 31, Fracc. IV

Obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos...

# Ingresos

## Normas que regulan la recaudación

(Definición, sujeto, objeto, base, fecha, lugar, excepción)

Ley de Ingresos

Ley de Hacienda

Código Fiscal

## Normas que regulan la contabilidad

(Teoría y técnica contable)

LGCG

LDF

ACUERDOS CONAC





## 1.2 Facultades hacendarias de los municipios

Las **facultades hacendarias municipales** se refieren al conjunto de atribuciones legales que tienen los municipios para **administrar su hacienda pública, obtener ingresos y ejercer el gasto público para atender las necesidades de la población.**

Estas facultades se sustentan en el principio de **autonomía municipal**, que permite a los ayuntamientos tomar decisiones sobre la administración de sus recursos financieros.

El ejercicio adecuado de estas facultades es fundamental para garantizar **la prestación eficiente de los servicios públicos y el desarrollo del municipio.**



## 1.2 Facultades hacendarias de los municipios

La **autonomía hacendaria** permite a los municipios administrar libremente su hacienda pública dentro del marco jurídico aplicable.

**Esto implica que los municipios pueden:**

- Administrar y recaudar sus **ingresos propios**
- Proponer anualmente su **Ley de Ingresos**
- Elaborar y aprobar su **Presupuesto de Egresos**
- Administrar su patrimonio
- Determinar el destino de sus recursos conforme a la normatividad

Esta autonomía fortalece la **capacidad financiera de los gobiernos municipales.**



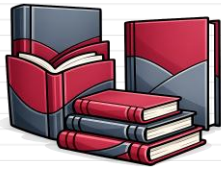
## 1.2 Facultades hacendarias de los municipios

### Facultades en materia de ingresos municipales

En materia de ingresos, los municipios cuentan con diversas atribuciones, entre las que destacan:

- Proponer al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal
- Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos
- Administrar los ingresos derivados de contribuciones municipales
- Recibir y administrar participaciones y aportaciones federales y estatales
- Celebrar convenios de coordinación fiscal

Estas facultades permiten a los municipios fortalecer su capacidad de recaudación y administración financiera.



## 1.3 Principales disposiciones aplicables

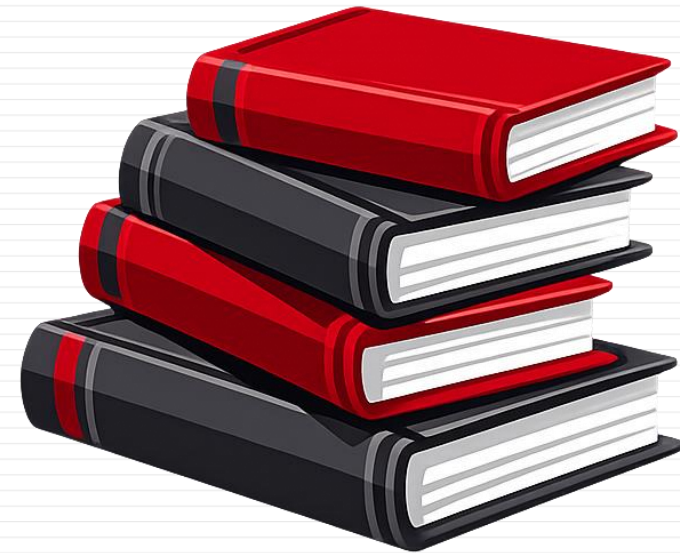
La elaboración del **proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos Municipal** debe realizarse conforme a diversas disposiciones jurídicas y normativas que regulan la **planeación, estimación y presentación de los ingresos públicos**.

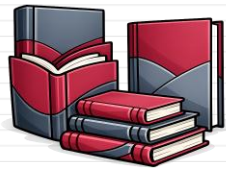
Estas disposiciones tienen como objetivo:

- Garantizar la **transparencia en las finanzas públicas**
- Implementar la **armonización contable**
- Fortalecer la **disciplina financiera**
- Homologar la **presentación de la información financiera**

Entre las principales normas aplicables se encuentran:

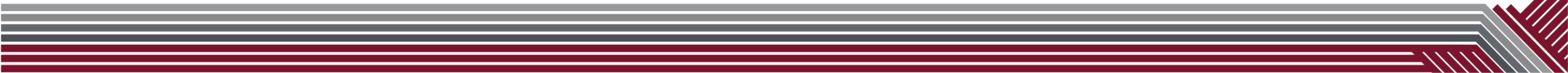
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Normas del Consejo Nacional de Armonización Contable
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Legislación estatal aplicable en el Estado de Guerrero

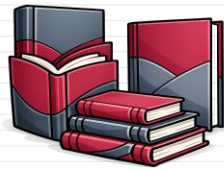




# 1.3 Principales disposiciones aplicables

Disposición	Propósito principal	Aplicación en la Ley de Ingresos Municipal
<b>Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)</b>	Establece los criterios para la armonización de la contabilidad gubernamental y la presentación de la información financiera.	Obliga a utilizar clasificadores presupuestarios armonizados, como el <b>Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI)</b> , para la estimación y registro de los ingresos públicos.
<b>Normatividad CONAC</b>	Emitir lineamientos y normas para homologar la contabilidad gubernamental en todos los entes públicos.	Define los <b>clasificadores presupuestarios</b> , formatos de información financiera y lineamientos para la <b>presentación de la estimación a incluirse en la Ley de Ingresos</b> .
<b>Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF)</b>	Establece reglas para el manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas.	Obliga a presentar <b>proyecciones y resultados de ingresos</b> mediante formatos específicos (Formato <b>7a y 7c</b> ).
<b>Legislación Estatal (Guerrero)</b>	Regula la organización, funcionamiento y hacienda pública de los municipios del estado.	Establece el <b>procedimiento para la elaboración, aprobación y aplicación de la Ley de Ingresos Municipal</b> y las contribuciones que pueden establecer los municipios.





## 1.3 Principales disposiciones aplicables

### Pirámide Normativa de la Ley de Ingresos Municipal



## 2. Clasificación y estructura de los ingresos públicos municipales

## 2.1. Clasificación de los ingresos conforme al CONAC

El **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)** establece los criterios para clasificar los ingresos públicos mediante el **Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI)**, este **define y estructura** los ingresos a recibir un ente públicos.

Este clasificador permite:

- Identificar **las fuentes de los ingresos públicos**
- Homologar la **información financiera en todos los órdenes de gobierno y entes públicos** (armonización contable)
- Facilitar el **registro contable y presupuestario** (asegura la congruencia de la información financiera)
- Permitir la **comparación y transparencia de las finanzas públicas**

El uso del CRI es obligatorio para todos los entes públicos, incluidos **los municipios**, por lo tanto, la Ley de Ingresos municipal **debe elaborarse con base en el CRI**.



## 2.1. Clasificación de los ingresos conforme al CONAC

El **Clasificador por Rubro de Ingresos** organiza los ingresos públicos de acuerdo con su **naturaleza económica y origen**.  
**Principales rubros de ingresos**

- 1 Impuestos
- 2 Cuotas y aportaciones de seguridad social
- 3 Contribuciones de mejoras
- 4 Derechos
- 5 Productos
- 6 Aprovechamientos
- 7 Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos
- 8 Participaciones, aportaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal
- 9 Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones
- 0 Ingresos derivados de financiamiento

ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN			
Rubro	Tipo	Clase	Concepto
1	1	X	X

## 2.1. Clasificación de los ingresos conforme al CONAC

### 1 IMPUESTOS

Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

- 11 Impuestos sobre los ingresos
- 12 Impuestos sobre el patrimonio
- 13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones
- 14 Impuestos al comercio exterior
- 15 Impuestos sobre la nómina y asimilables
- 16 Impuestos ecológicos
- 17 Accesorios de impuestos
- 18 Otros impuestos
- 19 Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago



## 2.1. Clasificación de los ingresos conforme al CONAC

### 2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado..

21 Aportaciones para fondos de vivienda

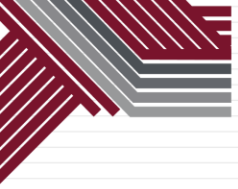
22 Cuotas para la seguridad social

23 Cuotas de ahorro para el retiro

24 Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social

25 Accesorios de cuotas y aportaciones para la seguridad social





## 2.1. Clasificación de los ingresos conforme al CONAC

### 3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

31 Contribuciones de mejoras por obras públicas

39 Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago



## 2.1. Clasificación de los ingresos conforme al CONAC

### 4 DERECHOS

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- 41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público
- 42 Derechos a los hidrocarburos (derogado)
- 43 Derechos por prestación de servicios
- 44 Otros derechos
- 45 accesorios de derechos
- 49 Derechos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago





## 2.1. Clasificación de los ingresos conforme al CONAC

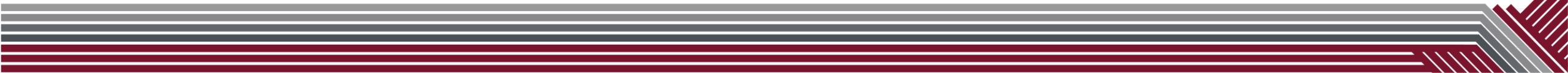
### 5 PRODUCTOS

Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

51 Productos

52 Productos de capital (derogado)

59 Productos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago



## 2.1. Clasificación de los ingresos conforme al CONAC



### 6 APROVECHAMIENTOS

Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

61 Aprovechamientos

62 Aprovechamientos patrimoniales

63 Accesorios de aprovechamientos

69 Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

## 2.1. Clasificación de los ingresos conforme al CONAC

### 7 INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Públicas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

71 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social

72 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas públicas del estado

73 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros

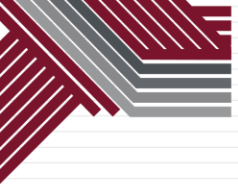
74 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria

75 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria

## 2.1. Clasificación de los ingresos conforme al CONAC

- 76 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria
- 77 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria
- 78 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
- 79 Otros ingresos





## 2.1. Clasificación de los ingresos conforme al CONAC

### 8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

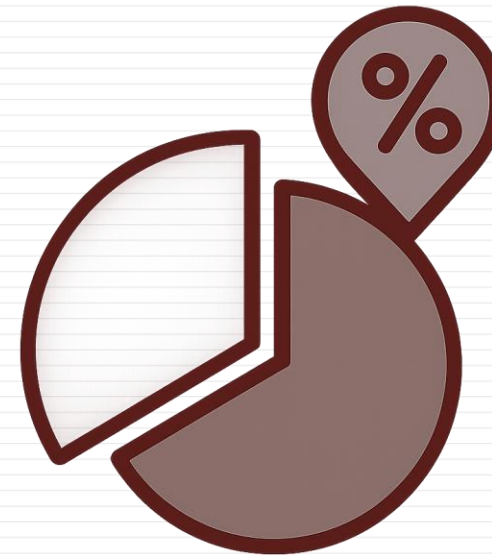
Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

81 Participaciones

82 Aportaciones

84 Incentivos derivados de la colaboración fiscal

85 Fondos distintos de aportaciones



## 2.1. Clasificación de los ingresos conforme al CONAC

### 9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

91 Transferencias y asignaciones

92 Transferencias al resto del sector público (derogado)

93 Subsidios y subvenciones

94 Ayudas sociales (derogado)

95 Pensiones y jubilaciones

96 Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos (derogado)

97 Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilidad y el desarrollo





## 2.1. Clasificación de los ingresos conforme al CONAC

### 0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

- 01 Endeudamiento interno
- 02 Endeudamiento externo
- 03 Financiamiento interno





## 2.2. Vinculación entre el CRI y La Ley de Ingresos

ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN			
Rubro	Tipo	Clase	Concepto
1	1	X	X

Para integrar correctamente la Ley de Ingresos, los municipios deben, clasificar cada ingreso conforme al rubro correspondiente del CRI y desglosar los ingresos con la estructura de codificación normada por el CONAC:

### Rubro:

El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

### Tipo:

Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Las **unidades administrativas** o instancias competentes en materia de **Contabilidad Gubernamental** y de Ingresos de cada orden de gobierno, podrán desagregar de **acuerdo a sus necesidades** este clasificador, en clase (tercer nivel) y concepto (cuarto nivel), a partir de la estructura básica de 2 dígitos del CRI, conservando la armonización con el Plan de Cuentas y con las Matrices de Conversión.



## 2.2. Vinculación entre el CRI y La Ley de Ingresos

ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN			
Rubro	Tipo	Clase	Concepto
1	1	X	X

- 1. **IMPUESTOS:**
  - 1.1 Impuestos sobre los ingresos.
    - 1.1.1 Diversiones y espectáculos públicos.
  - 1.2 Impuestos sobre el patrimonio.
    - 1.2.1 Predial.
  - 1.3 Impuestos sobre la producción, el consumo y transacciones.
    - 1.3.1 Sobre adquisiciones de inmuebles.
  - 1.4 Accesorios.
  - 1.5 Impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.
    - 1.5.1 Rezagos de impuesto predial.

Extracto de la página 45 de la:  
**LEY NÚMERO 462 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS; GUERRERO; PARA EL EJRCICIO FISCAL 2026.**

- 2. **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:**
  - 2.1 Contribuciones de mejoras por obras públicas.
    - 2.1.1 Cooperación para obras públicas.
  - 2.2 Contribuciones de mejoras causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.
    - 2.2.1 Rezagos de contribuciones.



Esta vinculación no se limita al artículo 1 de las leyes de ingresos, ni a la estimación de ingresos, esta debe ser congruente en todo su articulado, para evitar confusiones en la contabilización de los ingresos.



## 2.2. Vinculación entre el CRI y La Ley de Ingresos

La correcta vinculación entre el CRI y la Ley de Ingresos permite:

- Evitar errores en la **clasificación de los ingresos**
- Facilitar la **integración del presupuesto**
- Asegurar la **consistencia con la contabilidad gubernamental**

Además, es un elemento clave en los procesos de:

- **Fiscalización**
- **Evaluación financiera**
- **Revisión por órganos de control**



### Errores comunes en la vinculación CRI – Ley de Ingresos

- Clasificación incorrecta de ingresos
- Falta de desagregación conforme al CRI
- Inconsistencia entre la Ley de Ingresos y el presupuesto
- Uso de estructuras no armonizadas



## 2.3. Vinculación entre el CRI y el control presupuestal

El **CRI** no solo se utiliza en la elaboración de la Ley de Ingresos, también es fundamental para el **control presupuestal de los ingresos municipales, permitiendo dar seguimiento a:**

- Los **ingresos estimados**
- Los **ingresos recaudados**
- Las **variaciones entre lo programado y lo obtenido**

Esto asegura una adecuada **gestión financiera y toma de decisiones.**

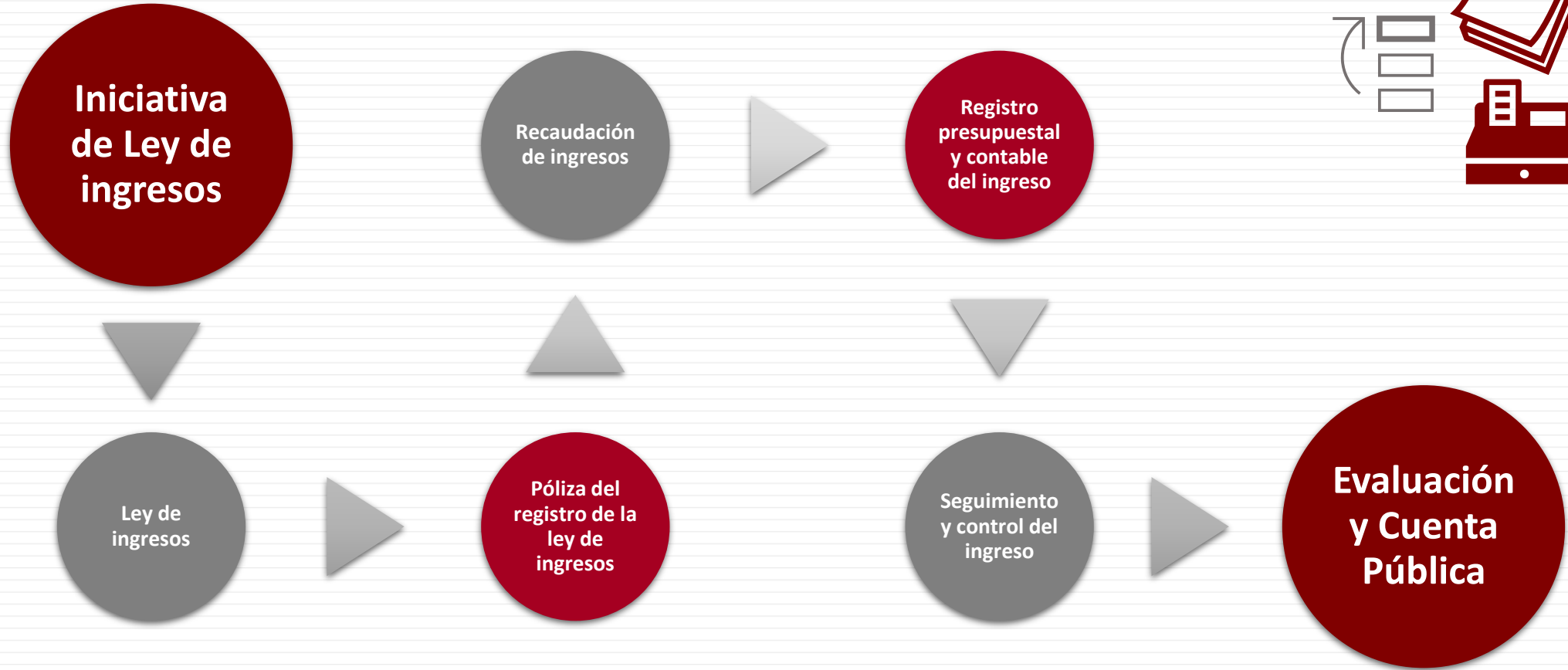
Vincular cuatro momentos clave de los ingresos:

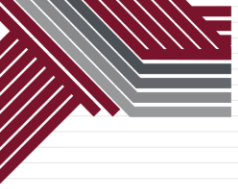
### Momentos del ingreso público

- **Aprobado** → Estimación de la Ley de Ingresos
- **Modificado** → Adecuaciones a la estimación de ingresos
- **Devengado** → Derecho jurídico de cobro
- **Recaudado** → Ejercicio del ingreso



## 2.3. Vinculación entre el CRI y el control presupuestal





# 3. Metodología para la estimación de la Ley de Ingresos Municipal





## 3.1. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

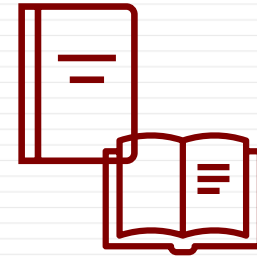
El **CONAC** emitió la norma que establece la obligación de presentar **información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos**, con el objetivo **establecer la estructura y contenido** de la información a incluirse en la ley de ingresos con **formatos armonizados** fortaleciendo **la transparencia y la comparabilidad** de la información financiera.

### Ámbito de aplicación:

Serán de observancia obligatoria para la Federación, Entidades Federativas y los Municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

### Normas

- La iniciativa de la Ley de Ingresos se presentará atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos.



Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos..., apartados específicos con la información siguiente:

#### I. Leyes de Ingresos:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una...
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos...



# 3.1. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

Extracto de la página 207 de la: LEY NÚMERO 462 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS; GUERRERO; PARA EL EJRCICIO FISCAL 2026.

## Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

Federación/Entidad Federativa/Municipio	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	
<b>Total</b>	
Impuestos	
Impuestos Sobre los Ingresos	
Impuestos Sobre el Patrimonio	
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	
Impuestos al Comercio Exterior	
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	
Impuestos Ecológicos	
Accesorios de Impuestos	
Otros Impuestos	
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	
Cuotas para la Seguridad Social	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	

### Precisiones al Formato

Presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes.

 <b>PODER LEGISLATIVO</b>		
y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, que a continuación se señalan:		
CRI	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>1. IMPUESTOS:</b>	<b>63,660,960.06</b>
	<b>a) Impuestos sobre los ingresos.</b>	12,722.96
1 1 1	1. Diversiones y espectáculos públicos.	12,722.96
	<b>b) Impuestos sobre el patrimonio.</b>	41,441,883.79
1 1 2	<b>1. Predial</b>	41,441,883.79
1 1 2 01	Predios urbanos y sub-urbanos baldíos.	21,799,936.66
1 1 2 02	Predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico.	131,605.92
1 1 2 03	Predios rústicos baldíos.	704,294.68
1 1 2 04	Predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados.	17,070,599.40
1 1 2 08	Predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinado exclusivamente a casa habitación.	1,735,447.12
	<b>c) Impuestos sobre la producción, el consumo y transacciones.</b>	15,149,330.67
1 1 3 03 01	1. Sobre adquisiciones de inmuebles.	15,149,330.67
	<b>d) Accesorios.</b>	1,158,559.07
1 1 7	1. Recargos Impuesto Predial.	1,158,559.07
	<b>e) Impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.</b>	9,074,915.43
1 1 9	1. Rezagos de impuesto predial.	9,074,915.43
	<b>f) Otros impuestos.</b>	3,176,451.86
1 1 8 01	1. Descuentos de impuesto predial de naturaleza deudora.	-3,176,451.86
	<b>2. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>2,003,051.34</b>
	<b>Contribuciones de mejoras.</b>	<b>2,003,051.34</b>
1 3 1 01 01	Contribuciones de mejoras de obras públicas.	2,003,051.34



## 3.2. Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios



La Ley de **Disciplina Financiera** de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) en su artículo 4 establece que el CONAC **emitirá las normas para asegurar su congruencia con la ley**. Una de las disposiciones contenidas en el artículo 18, fracciones I y III, **establece que las iniciativas de las leyes de ingresos** deben ser elaboradas conforme a la legislación local la LGCG, normas del CONAC, planes de desarrollo e **incluir proyecciones y resultados** de sus finanzas públicas (**municipios 1 año < 200,000 habitantes > 3 años**).

El **CONAC** el 11 de octubre de 2016 emite la norma que establece los criterios y formatos (7a y 7c) para la obligación de la proyección y resultados a incluir en **la iniciativa de la Ley de Ingresos**, con el objetivo **establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera y contenidos de los formatos para dar cumplimiento a la LDF**.



## **3.2. Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

### **Ámbito de aplicación:**

Serán de observancia obligatoria las Entidades Federativas incluyendo poderes, autónomos y los Municipios, los órganos descentralizados empresas y fideicomisos públicos estatales y municipales.

### **Consideraciones adicionales**

- La proyección y resultados se elabora considerando los Criterios Generales de Política Económica
- Su elaboración es de forma anual al elaborar la iniciativa de la ley de ingresos
- Publicar en dato abierto en su página oficial de internet del ente público, o en su caso, del municipio anualmente
- Incluir en la iniciativa de la Ley de Ingresos



## 3.2. Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b> A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Mejoras D. Derechos E. Productos F. Aprovechamientos G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios H. Participaciones I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal J. Transferencias y Asignaciones K. Convenios L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b> A. Aportaciones B. Convenios C. Fondos Distintos de Aportaciones D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b> A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>						
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

### Instrucciones de llenado del Formato

Se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos

### Cuerpo del Formato

**(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio:** El formato se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo según corresponda, cada uno de sus Entes Públicos.

**(b) Concepto:** Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza.

**(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley):** Esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.

**(d) Año 1 al 5:** En el formato, las columnas contienen los importes correspondientes a las proyecciones de 5 años subsecuentes al actual.

### Recomendaciones específicas:

Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.



## 3.2. Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) Resultados de Ingresos - LDF (PE\$OS)						
Concepto (b)	Año 5 <sup>1</sup> (c)	Año 4 <sup>1</sup> (c)	Año 3 <sup>1</sup> (c)	Año 2 <sup>1</sup> (c)	Año 1 <sup>1</sup> (c)	Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup> (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b> A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Mejoras D. Derechos E. Productos F. Aprovechamientos G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios H. Participaciones I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal J. Transferencias y Asignaciones K. Convenios L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b> A. Aportaciones B. Convenios C. Fondos Distintos de Aportaciones D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b> A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>						
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

<sup>1</sup> Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup> Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

### Instrucciones de llenado del formato

Se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos.

### Cuerpo del Formato

**(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio:** El formato se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios; incluyendo según corresponda, cada uno de sus Entes Públicos.

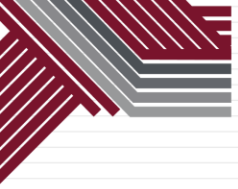
**(b) Concepto:** El formato muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su diferente naturaleza.

**(c) Año 5 al 1:** Las columnas contienen los importes correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año.

**(d) Año del Ejercicio Vigente:** Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.

### Recomendaciones específicas:

Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.



# Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos

El **CONAC** emitió la norma que establece a los entes públicos la obligación de elaborar y difundir en sus páginas de internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la Ley de Ingresos.

## Ámbito de aplicación:

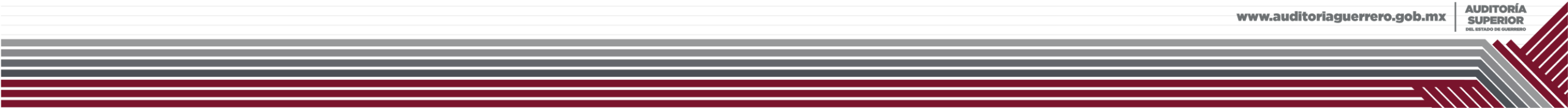
Serán de observancia obligatoria para la Federación, Entidades Federativas y los Municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

## Normas

- Artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.





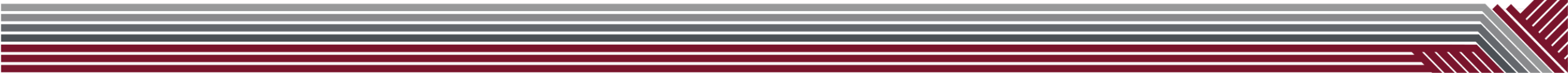
# Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos

## Estructura y contenido, como mínimo:

Preguntas / apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	Dar una breve explicación
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Fuente de los ingresos para financiar los gastos: impuestos, derechos, préstamos, etc.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Dar una breve explicación
¿En qué se gasta?	Gasto de inversión y corriente, y objeto del gasto.
¿Para qué se gasta?	Desarrollo económico, social y gobierno.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Se deberá de considerar en el documento información sobre participación social, contraloría social y acceso a la información.

## Ejemplo en cuanto a los ingresos:

Origen de los Ingresos	Importe
Total	
Impuestos	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Derechos	
Productos	
Aprovechamientos	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de Financiamientos	





# Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual

El **CONAC** emitió la norma que establece la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual.

## Ámbito de aplicación:

Serán de observancia obligatoria para: las secretarías de finanzas o su equivalente en las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios.

## Normas

- Artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## Plazo para publicación del calendario

- Los entes obligados deberán publicar a más tardar el último día de enero, en su respectiva página de internet.



Artículo 66. ...

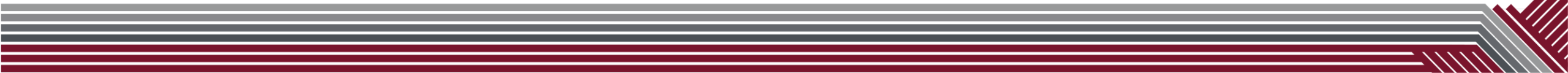
Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos... con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.





# Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual

Entidad Federativa/Municipio Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal XXXX													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>													
Impuestos													
Impuestos Sobre los Ingresos													
Impuestos Sobre el Patrimonio													
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones													
Impuestos al Comercio Exterior													
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables													
Impuestos Ecológicos													
Accesorios de Impuestos													
Otros Impuestos													
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													





### 3.3. Elementos de la ley de Ingresos

**Sujeto.-** Persona Física o moral, que realiza el hecho generador de un tributo o contribución. (sujeto activo - municipio y sujeto pasivo - contribuyente)

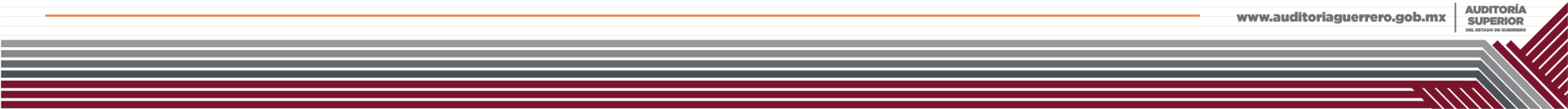
**Objeto.-** Hecho imponible que origina la obligación tributaria. (bien inmueble, negocio, construcción, etc)

**Base.-** Cuantificación y valoración del hecho imponible que determina la contribución. (Tablas, tasa, tarifa, cuota)

**Lugar de pago.-** Lugar u oficina responsable de la recepción de las contribuciones, prioritariamente es la tesorería municipal (catastro, agua potable, recaudadora).

**Fecha de pago.-** Periodo de tiempo o fecha específico para la realización del pago de las contribuciones o tributos (derecho jurídico de cobro, ejemplo predial).

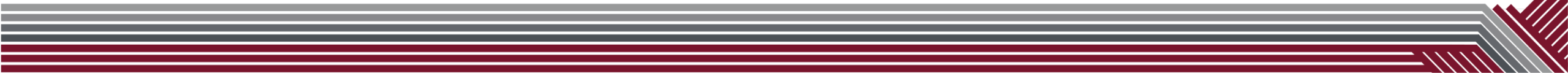
**Excepción.-** Hechos o acciones que quedan sin efecto en el pago de contribuciones (Ejemplo: recolección de basura a casa habitación).





## 3.4. Principios para la estimación de ingresos públicos

Principio	Descripción
<b>Realismo</b>	Las estimaciones deben basarse en datos históricos y condiciones económicas actuales, evitando sobreestimar los ingresos.
<b>Prudencia</b>	Se deben considerar escenarios conservadores para reducir riesgos financieros y evitar déficits.
<b>Consistencia</b>	Las cifras deben ser congruentes con la información histórica, el presupuesto y las metas fiscales del municipio.
<b>Sustento técnico</b>	Las estimaciones deben apoyarse en metodologías, indicadores económicos y evidencia documental.
<b>Transparencia</b>	Los criterios y supuestos utilizados deben ser claros, verificables y accesibles para su revisión.





## 3.5. Factores que influyen en la proyección de ingresos

La estimación de los ingresos municipales debe considerar variables externas que impactan directamente la **capacidad de recaudación y el comportamiento de los contribuyentes**.

### Principales factores macroeconómicos

- **Crecimiento económico**

El aumento de la actividad económica genera mayor capacidad contributiva y, por lo tanto, incrementa la recaudación.



- **Inflación**

Impacta en el poder adquisitivo de la población y en la actualización de cuotas, tarifas y valores catastrales.

- **Actividad económica local**

El dinamismo del comercio, servicios y desarrollo urbano influye en la recaudación de impuestos y derechos.



## 3.5. Factores que influyen en la proyección de ingresos

Además de factores externos, la proyección de ingresos depende de decisiones internas del municipio.

### Factores administrativos y normativos

- **Actualización de cuotas, tarifas y tasas**

Permite mantener el valor real de los ingresos y evitar rezagos en la recaudación.

- **Eficiencia recaudatoria**

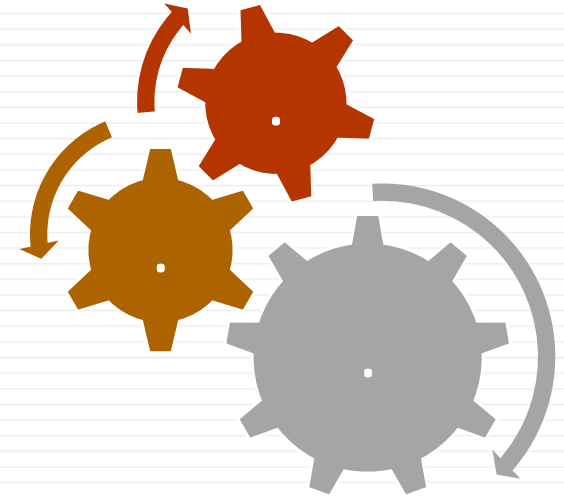
Mejoras en los procesos de cobro, fiscalización y padrón de contribuyentes incrementan los ingresos.

- **Ampliación de la base de contribuyentes**

Incorporar nuevos contribuyentes fortalece la recaudación municipal.

- **Política fiscal municipal**

Decisiones sobre incentivos, subsidios o facilidades de pago influyen en el nivel de ingresos.





## 3.6. Metodología de estimación

### Método histórico

El **método histórico** consiste en estimar los ingresos municipales con base en el **comportamiento observado en ejercicios fiscales anteriores**.

#### ¿Cómo se aplica?

- Se analizan los ingresos recaudados en años previos
- Se identifican patrones de crecimiento o disminución
- Se puede utilizar:
  - ✓ Promedio de recaudación
  - ✓ Último ejercicio fiscal
  - ✓ Variación porcentual histórica

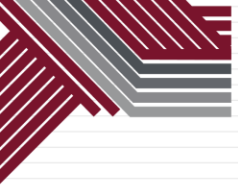


#### Ventajas

- Fácil de aplicar
- Basado en datos reales
- Reduce el riesgo de sobreestimación

#### Limitaciones

- No considera cambios económicos o administrativos
- Puede mantener rezagos en la recaudación



## 3.6. Metodología de estimación

### Método de tendencia

El **método de tendencia** estima los ingresos con base en el **comportamiento histórico proyectado hacia el futuro**, considerando una tasa de crecimiento.

#### ¿Cómo se aplica?

- Se analiza la evolución de los ingresos en varios años
- Se calcula una **tasa de crecimiento promedio**
- Se proyectan los ingresos futuros con base en esa tendencia

#### Ejemplo sencillo

Ingreso año anterior: \$10,000,000

Crecimiento promedio: 5%

Estimación: \$10,500,000

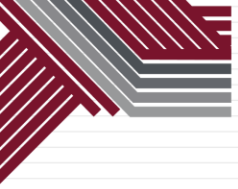


#### Ventajas

- Refleja el crecimiento de la recaudación
- Permite estimaciones más dinámicas

#### Limitaciones

- Puede sobreestimar ingresos si no se ajusta a la realidad económica



## 3.6. Metodología de estimación

### Estimación por base gravable

La **estimación por base gravable** calcula los ingresos a partir del **universo de contribuyentes y los elementos de la contribución**.

#### ¿Cómo se aplica?

- Se identifica la base gravable (ejemplo: predios registrados)
- Se determina:
  - ✓ Valor base
  - ✓ Tasa o tarifa
  - ✓ Se calcula el ingreso esperado

#### Ejemplo

- Número de predios: 10,000
- Valor promedio: \$200,000
- Tasa: 0.2%

Estimación del ingreso = Base × tasa

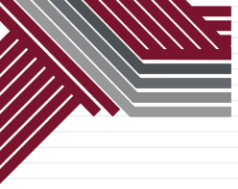


#### Ventajas

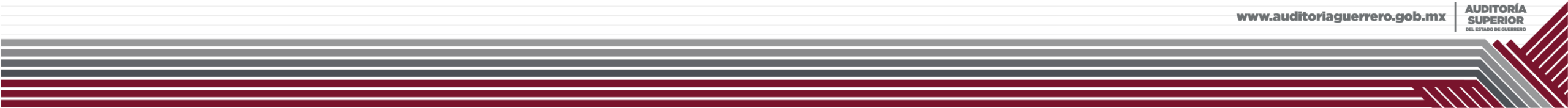
- Método más preciso
- Permite identificar potencial de recaudación
- Facilita la toma de decisiones fiscales

#### Limitaciones

- Requiere información actualizada
- Mayor complejidad técnica



## 4. Integración del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal





## 4.1. Estructura del proyecto de iniciativa

La estructura de la **iniciativa de Ley de Ingresos Municipal** se refiere a la organización ordenada de los elementos jurídicos, técnicos y financieros que integran el documento, con el propósito de garantizar que la estimación de los ingresos públicos sea **legal, consistente, viable y alineada al marco normativo aplicable**, mediante el cual el ayuntamiento propone al Congreso del Estado.

- **Congruencia normativa.** La iniciativa debe elaborarse en apego a la Constitución Federal y Estatal, la LGCG, LDF, Acuerdos del CONAC y legislación estatal aplicable.
- **Viabilidad financiera.** La iniciativa debe ser realista y alcanzable, además basada en el comportamiento histórico de la recaudación y sustentada en criterios técnicos y económicos.
- **Claridad en la estimación de ingresos.** El documento debe presentar información ordenada y comparable, incluir información suficiente para su análisis.
- **Cumplimiento de disposiciones del CONAC y la Ley de Disciplina Financiera.** Utilizar el CRI, Alinear la información con la contabilidad gubernamental y desarrollar los formatos emitidos por el CONAC.



## 4.2. Elementos que integran la Ley de Ingresos

### Exposición de motivos

Documento que justifica la iniciativa, explicando:

- Contexto económico y financiero del municipio
- Comportamiento histórico de los ingresos
- Criterios y supuestos de estimación
- Objetivos de la política fiscal municipal

### Articulado

Conjunto de disposiciones normativas que establecen:

- Las contribuciones (impuestos, derechos, etc.)
- Cuotas, tarifas y tasas aplicables
- Reglas para la recaudación de ingresos

### Estimación de ingresos

Proyección de los ingresos que el municipio espera recaudar:

- Clasificados conforme al **CRI**
- Basados en metodologías de estimación
- Congruentes con el presupuesto municipal

### Información adicional (Formatos LDF)

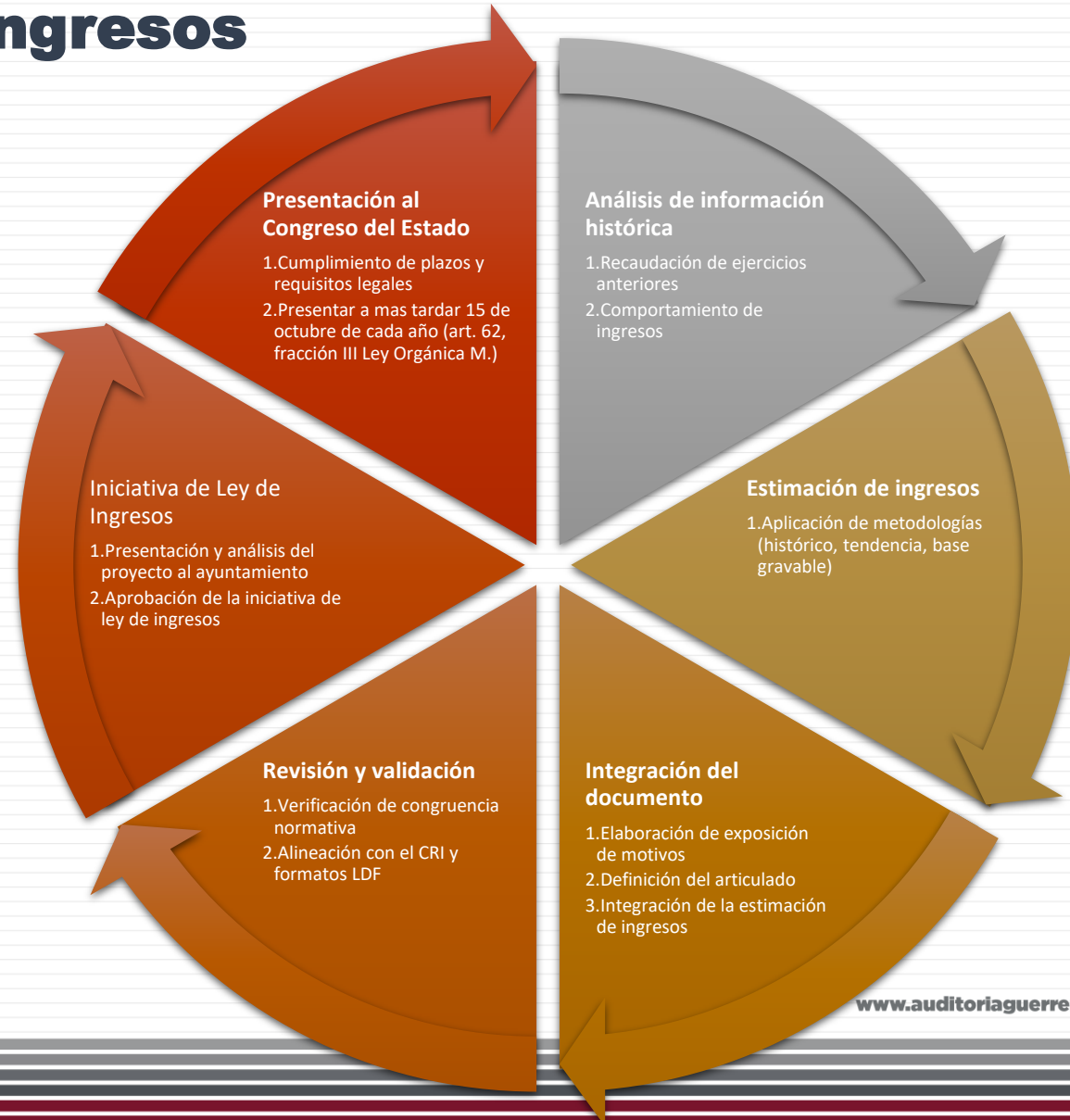
Información complementaria que fortalece la transparencia:

- **Proyección de ingresos (Formato 7a)**
- **Resultados de ingresos (Formato 7c)**
- Análisis de sostenibilidad financiera



## 4.2. Elementos que integran la Ley de Ingresos

### Etapas de la iniciativa de la Ley de Ingresos



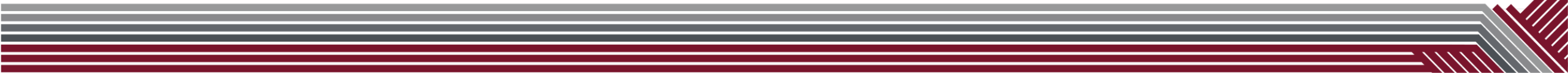


# GRACIAS

Mtro. Manuel Fonseca Villaseñor



[mfv\\_68@yahoo.com.mx](mailto:mfv_68@yahoo.com.mx)



# MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

INICIO DE CLASES:

**Viernes 08 de mayo del 2026**

CIERRE DE INSCRIPCIONES:

**Viernes 17 de abril del 2026**

HORARIOS:

**Viernes - 16:30 a 20:30 horas**

**Sábados - 9:00 a 13:00 horas**

DPC: **Con validación**

LUGAR:

**Plataforma Virtual**

Videoconferencia interactiva: Zoom

**Plataforma en línea: Académic**

Estudios con reconocimiento  
de validez oficial (RVOE)



**588** Horas frente a docente

## I Cuatrimestre

- Administración Pública
- Gestión Pública
- Marco Regulatorio de la Contabilidad Gubernamental
- Metodología de la Investigación

## II Cuatrimestre

- Clasificadores Presupuestales
- El sistema de Contabilidad Gubernamental
- Registro Presupuestal y Contable I

## III Cuatrimestre

- Registro Presupuestal y Contable II
- Estados e Informes Financieros
- Rendición de Cuentas y Transparencia

## IV Cuatrimestre

- Marco Legal de la Auditoría Gubernamental
- Normas de Auditoría Aplicables en el sector Gubernamental
- Estudio y Evaluación del Control Interno
- Métodos Cuantitativos aplicados a la Auditoría

## V Cuatrimestre

- Auditoría Financiera I
- Auditoría Financiera II
- Auditoría de Cumplimiento
- Seminario de la Investigación

## VI Cuatrimestre

- Auditoría de Desempeño
- Auditoría Forense
- Auditorías Especiales
- Seminario de la Investigación II

**Informes**

Tel. 33 3629 7445 ext. 191

[informes@ccpg.org.mx](mailto:informes@ccpg.org.mx)



## Requisitos

- 1.- Título
- 2.- Cédula Profesional.
- 3.- Acta de Nacimiento.
- 4.- CV.
- 5.- INE.
- 6.- CURP.
- 7.- Solicitud.

# DIPLOMADO EN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2026

Modalidad en Línea

**CONTPAQi**  
Software empresarial fácil y completo



**Fecha de inicio:**  
Martes 14 de abril del 2026  
**Sesiones:**  
Martes de 17:00 a 20:00 horas  
Jueves de 17:00 a 20:00 horas  
**Fecha de término:**  
Jueves 06 de Agosto del 2026  
**Cierre de inscripciones:**  
Martes 14 de abril del 2026  
a las 12:00 horas



**Inversión diplomado completo**  
**Cuota temprana hasta el 31 de Marzo:**  
Asociado y Servidor Público: \$12,000.00  
No Asociado: \$14,500.00  
Precios netos, incluyen IVA.  
**Cuota a partir de abril:**  
Asociado y Servidor Público: \$13,000.00  
No Asociado: \$15,500.00  
Precios netos, incluyen IVA.



**Lugar:**  
Plataforma Virtual Zoom  
*La liga de ingreso se enviará dos horas antes  
de iniciar la sesión.*



**93 DPC | Gubernamental**  
**03 DPC | Ética**

**Reservaciones Asociados:**  
Tel. 33 3629 7445 ext. 102  
reservaciones@ccpg.org.mx

**Reservaciones Público en General:**  
Tel. 33 3629 7445 ext. 191  
informes@ccpg.org.mx

**33 1747 7642**